



Al contestar cite el No. 2021-01-579135

Tipo: Salida Fecha: 29/09/2021 07:19:21 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBAMIENTO, AC
Sociedad: 800049960 - TECNITANQUES INGEN Exp. 41636
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000268

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2021-01-550977 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación No. 2021-01-550977 del 09 de septiembre de 2021, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la Sociedad **TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.**, identificada con Nit. **800.049.960**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al Representante Legal, señor **Eugenio Franco Delgado**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.090.558, para ejercer las funciones como promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Ak 9 No. 115 – 06/30 Oficina 2603 en Bogotá D.C, Teléfono Fijo: 5190011, Correo electrónico: abelardotorres@tecnitanques.com**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



El progreso es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19

Tel Bogotá: (57+ 1) 2201000

Colombia



TR - CO177851 TR - CO177853 TR - CO177856 CS - CER279481



6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **29 de septiembre de 2021**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **05 de octubre de 2021**, a las **5:00 p.m.**

LADY CAROLINA BERMUDEZ HERRERA

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2021-01-550977
CF: M5539